

ACUERDO

POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES
Y SE ESTABLECEN FACULTADES A LAS UNIDADES
QUE SE INDICAN



Objeto: Se declara el inicio de funciones y se establecen las facultades.

Inicia funciones:

A. La Unidad Administrativa denominada Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales;

B. Las Unidades Operativas siguientes:

a) Unidades de Atención Temprana; y

b) Unidades de Gestión Administrativa.

Contarán con un sistema de monitoreo a distancia.

Facultades de la Coordinación General de Investigación Territorial respecto de las Unidades de Atención Temprana

Coordinar la operación diaria de las UAT en las Coordinaciones Territoriales

Evaluar los resultados del trabajo del personal adscrito a las UAT y realizar informes periódicos

Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, el Protocolo de Atención Temprana y el Protocolo de Segmentación y Derivación de Casos, los cuales deberán estar alineados con el Plan de Política Criminal

Unidades de Atención Temprana

Las Unidades de Atención Temprana, son Unidades Operativas de la Fiscalía General, adscritas a la Coordinación General de Investigación Territorial, desplegadas en las Coordinaciones Territoriales, encargadas de llevar a cabo lo siguiente:

Recibir a las personas usuarias de forma inmediata y cordial desde el momento en que llegan a una Coordinación Territorial

Aplicar el Protocolo de Atención Temprana al entrevistar a las personas usuarias y explicar la atención que se le brindará de conformidad con su caso

- Explicar a las personas usuarias los alcances de las acciones y determinaciones que realizará la Fiscalía General respecto de su denuncia o querrela, de conformidad con el Protocolo de Atención Temprana, así como con el Protocolo de Segmentación y Derivación de Casos.
- Recibir las denuncias por hechos con apariencia de delito que se inicien sin detenido, haciendo énfasis en garantizar los siguientes derechos de las personas usuarias:
 - a. Recibir una atención adecuada y libre de violencia institucional;
 - b. Recibir la prestación de los servicios de la Fiscalía General;
 - c. A que las actuaciones de la Fiscalía General se hagan con debida diligencia y con perspectiva de género
 - d. Tener acceso a la justicia.
- Iniciar inmediatamente la Carpeta de Investigación y llevar a cabo su registro en el sistema informático cuando reciban denuncias o querrelas por hechos con apariencia de delito
- Cuando sea procedente, ordenar medidas de protección y actos de investigación urgentes o impostergables e intentar solucionar su controversia mediante un mecanismo alternativo
- Artículo 8. Las UAT se integrarán por personas Agentes del Ministerio Público Receptores y demás personal sustantivo que se designen para tal efecto.



Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales

El Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, en lo sucesivo OGA, se adscribe a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, quien además de las previstas en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con las facultades siguientes:

- Coordinar la operación diaria de las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales
- Emitir y desarrollar criterios estratégicos de vinculación con los entes públicos locales y federales necesarios, con el fin de agilizar trámites de casos no penales
- Evaluar los resultados del trabajo del personal adscrito a las UGA y realizar informes periódicos
- Proponer a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos lo siguiente:
 - 1. Acuerdos, Lineamientos, Circulares y demás instrumentos normativos que establezcan las bases y procedimientos para la operación y funcionamiento del OGA y de las UGA
 - 2. Protocolos de actuación necesarios, entre los que se encuentra el de Derivación de Conflictos a los Juzgados Cívicos
 - 3. El Programa de Despliegue de recursos humanos y materiales de las UGA
- Vigilar la actuación del personal de las UGA para prevenir actos de violencia institucional o corrupción.

Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales

Las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, en lo sucesivo UGA, son las Unidades Operativas de la Fiscalía General adscritas al Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales y desplegadas en las Coordinaciones Territoriales, encargadas de llevar a cabo lo siguiente:

- Asesorar, orientar, acompañar a las personas usuarias, con la debida atención, calidad y calidez, en las gestiones necesarias para resolver casos de naturaleza distinta a la penal, así como monitorear y dar seguimiento a las instancias o autoridades competentes.
- Atender y canalizar aquellos casos que sean susceptibles de conocer los titulares de Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, Alcaldías, e instancias comunitarias o ciudadanas que permitan la recomposición del tejido social y la conciliación cívica.

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El 9 de febrero.